

J. J. J.
Superintendente Sanitarios
Santiago

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.) AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DESTINADAS A LA ATENCION DE LOS SECTORES DENOMINADOS A1 "CAMINO A ENSENADA", A2 "LOTEO LOS COLONOS DEL LLANQUIHUE" Y A3 "SECTOR CALLE BRINTRUP", COMUNA DE PUERTOVARAS. X REGION

SANTIAGO, 31 ENE. 2003

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
11 FEB. 2003		
RECEPCION		
DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB. DEP C CENTRAL		
SUB. DEP E CUENTAS		
SUB. DEP C P Y BIENES NAC.		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V O P I Y T		
SUB DEP MUNICIP		
REFRENDACION		
RFF POR		
IMPUTAC		
ANOT POR		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO		

Nº **61**

VISTOS:

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
-4 MAR. 2003
FECHA

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El Decreto Supremo Nº121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O. PNº 850, de 1997;
- e) El DS. MOP. Nº256, de 1999, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESSAL S.A., entre otras, en la localidad de Puerto Varas, X Región.
- f) La presentación de la citada empresa de fecha 14 de marzo de 2002, complementada por presentación de 29 de abril de 2002, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender los sectores denominados A1: "Camino a Ensenada", A2: "Loteo los Colonos del Llanquihue" y A3: "Sector Calle Brintrup", Comuna de Puerto Varas, X Región.

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

27 FEB 2003
J. J. J.
 Jefe Subdivisión Jurídica
 División de la Vivienda y Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes
 Subrogante

- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. S.I.S.S SC – 10 – 30 - A, informada por la solicitante **ESSAL S.A.** y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. S.I.S.S Nº 118, de 21 de enero de 2003.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17º del D.F.L. MOP Nº382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en el visto f) de la citada empresa cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. Nº 382/88 y su Reglamento
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión en la localidad de Puerto Varas.

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.), R.U.T. Nº 96.579.800-5, domiciliada en Calle Covadonga Nº52, de Puerto Montt. X Region, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de los sectores denominados A1: 'Camino a Ensenada'. A2: "Loteo Los Colonos del Uanquihue" y A3: "Sector Calle Brintrup", Comuna de Puerto Varas, X Region.
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 70.9 Has., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados " Territorio Operacional Ciudad de Puerto Varas. Red de Agua Potable " y " Territorio Operacional Ciudad de Puerto Varas. Red Alcantarillado ", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2007), se consulta dar servicio a 495 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del período (año 2017), estos aumentarán a 1196 en ambos casos.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10 -30 - A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que. la empresa ESSAL S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para ESSAL S.A.. fijado por Decreto MINECON N°332, de 06/09/01. publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Puerto Varas de ese Decreto.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S.M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

